

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00571.

Procedente la solicitud que antecede, por secretaría hágase entrega de los títulos de depósito judicial consignados para este proceso por cuenta de las medidas cautelares a la persona que le fueron descontados previa verificación de no existir embargo de remanentes.

Ahora bien, atendiendo que el monto a entregar excede los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, éste deberá hacerse a través de la funcionalidad “*pago por abono a cuenta*” en los términos del numeral 5 de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021. Para tal fin, se requiere a la parte interesada para que allegue certificación bancaria que acredite su titularidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.